SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso



| Cia.: | Sección / Sub-sección: | Póliza Nº: | Endoso Nº: |
|---|---|---|---|
| 57 | 1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO-OBRAS PUBLICAS) | 2728 | 1 |

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Documento: 80001263-1
Domicilio: AVDA. MCAL ESTIGARRIBIA E/ MCAL LOPEZ- KM20 Localidad: CAPIATA
Tomador: GAMARRA ROLON, CASTULO
Domicilio: GRAL. BERNARDINO CABALLERO N°801 Localidad: CAPIATA
Documento: 1.361.240-9

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. |
|---|---|---|---|
| 15/04/2019 | 00:00 hs de 23/06/2019 | 23:59 hs de 23/07/2019 | 4.312.000 |

## PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA, con domicilio en AVDA. MCAL ESTIGARRIBIA E/ MCAL LOPEZ- KM20, CAPIATA - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 4.312.000.- (Guaranies: Cuatro Millones Trescientos Doce Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

GAMARRA ROLON, CASTULO, con domicilio en GRAL. BERNARDINO CABALLERO N°801, CAPIATA - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

El presente seguro regirá hasta el fin de vigencia, o hasta la extinción de las obligariones del Tomador que son materia del presente seguro, siempre que medie solicitud de prórroga escrita por persona autorizada, al producirse el vencimiento de la presente póliza.
Queda entendido y convenido que la Clausula de Adecuación a la Resolución SS.SG Nro. 114/2010 y su modificación, Resolución Nro. 71/11 de la Superintendencia de Seguros, queda derogada y sin efecto alguno, según Resolución SS.SG Nro. 073/2014.

Se deja constancia por el presente endoso la modificación de la vigencia, la misma tendrá validez hasta el 23/07/2019.-

El presente seguro regirá hasta el fin de vigencia, o hasta la extinción de las obligariones del Tomador que son materia del presente seguro, siempre que medie solicitud de prórroga escrita por persona autorizada, al producirse el vencimiento de la presente póliza.
Queda entendido y convenido que la Clausula de Adecuación a la Resolución SS.SG Nro. 114/2010 y su modificación, Resolución Nro. 71/11 de la Superintendencia de Seguros, queda derogada y sin efecto alguno, según Resolución SS.SG Nro. 073/2014.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO/TOMADOR

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 0 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| I.V.A. | 0 |
| Premio | 0 |

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 15 de abril de 2019

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.
ANDRES FORNEROD
GERENCIA DE OPERACIONES